

“1810 - CAMINO AL BICENTENARIO - 2010”

Laprida, 10 de noviembre de 2009.

EXPTE. N° 6/09.
Solicitud Empréstito Electrificación Rural.

VISTO:

El Programa Provincial de desarrollo creado por Decreto 685/08, reglamentado por Resolución N° 133, y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza Preparatoria de fecha 12 de marzo de 2009 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el Dictamen sobre la capacidad financiera elaborado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 15/05/2009, y Resolución del mismo organismo de fecha 21/05/2009, dentro del expediente 4062-44/09 informando de la capacidad financiera suficiente de la comuna para contratar el préstamo, la no objeción de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas de la Nación con nota S.H N° 399-09 de fecha 23/06/2009 y los artículos 50 y 98 de la Ley Orgánica Municipal.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por unanimidad en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA N° 1565/09

Artículo 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer con la Provincia de Buenos Aires un préstamo por un monto de \$ 1.700.000.- (Pesos Un millón setecientos mil con 00/100), en el Marco del Programa Provincial de Desarrollo.-

Artículo 2°: Los fondos provenientes del préstamo serán destinados íntegra y exclusivamente a la ejecución del Proyecto “Electrificación Rural Zona Malaver”.-

Artículo 3°: El préstamo estará sujeto a las siguientes condiciones:

Amortización de Capital: 110 cuotas mensuales, según sistema francés adelantado.

Período de gracia del capital: 300 días desde el primer desembolso del préstamo.

Periodo de intereses: mensual, a partir del primer desembolso, sobre el capital efectivamente desembolsado.

Tasa de interés aplicable: 9,5% anual fija.-

Artículo 4°: La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le corresponden al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley 10559 y modificatorias) y/o cualquier transferencia que deba efectuar la Provincia de Buenos Aires a éste Municipio, y/o recursos propios, cediendo dichos recursos como medio de pago de las obligaciones emergentes del préstamo.

Se autoriza a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y/o al Banco de la Provincia según corresponda, a retener a solicitud del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

Artículo 5°: El ingreso del monto del préstamo se efectivizará en la partida del Cálculo de Recursos siguiente: Rubro: 3700000 Obtención de préstamos, Sub-rubro 3750200 Obtención de préstamos de Provincias y Municipalidades a largo plazo.-

Artículo 6°: El gasto que demande lo expuesto deberá ser imputado en el Presupuesto de Gastos 2010, Jurisdicción 1110106000 Servicios de la Deuda, Estructura Programática 7.0.0.0 Servicios de la deuda y disminución de otros pasivos, Partida 7.3.0.0 Intereses por préstamos recibidos, y 7.5.0.0. Prestamos recibidos.-

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para los egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

Artículo 8°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-